

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210086600

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **JOSÉ NOEL FORERO GÓMEZ** en contra de **MACROFUN S.A.S.** y **RAFAEL ALEJANDRO VÁSQUEZ MADERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$45.636.500.00, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de junio de 2019 a junio de 2020, cada uno por valor de \$3.510.500,00.
2. \$49.147.000.00, correspondiente a las cuotas de administración de los meses de julio de 2020 a septiembre de 2021, cada una por valor de \$3.510.500,00 más IVA.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a los demandados en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Previo a reconocer personería, el profesional del derecho allegue el poder especial en los términos establecidos por el Art. 74 del C. G. del P., esto es que contenga presentación personal por parte del poderdante o en la forma indicada por el Art. 5° de la Ley 2213 de 2022, pues se presume auténtico, cuando el mismo sea allegado por intermedio de mensaje de datos de dominio del poderdante.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original del contrato de arrendamiento base de la presente ejecución que contenga las firmas autógrafas de los arrendatarios, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juez a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 014 de hoy 03 MAR 2023 a las 8:00
a.m. SECRETARÍA